



GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

### ACTA DE ADMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-GRA-SRP-CSP-1

En Chimbote, siendo las 09:30 horas del día 23 de setiembre del 2024, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Región Pacífico, se reunieron las siguientes personas:

- Presidente Titular: Javier Chaupe Hernandez
- Primer Miembro Titular: Jary Leyneker Miranda Mego
- Segundo Miembro Titular: Adán Alberto Vernal Prieto

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°0027-2024-GRA/SRP/G de fecha 13 de febrero del 2024, se conformó el Comité de Selección Permanente, para la realización de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-GRA-SRP-CSP-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LEONCIO PÉREZ DEL SECTOR CASCAJAL DERECHO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - CUI N°2553533, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

1. Que, según la calendarización del procedimiento de selección, corresponde a este comité de selección proceder a efectuar la admisión, calificación, evaluación y buena pro de las propuestas presentadas en el procedimiento de selección, debiendo para ello verificar la presentación de ofertas, a fin de determinar los postores admitidos al procedimiento de selección.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10062792901	GAMARRA MICHEL AUGUSTO	2024-08-28 11:32:22.0	Válido
2	10167825252	DELGADO PEREZ HOMERO	2024-08-22 01:05:51.0	Válido
3	10329877537	MUNDACA BERNABE FARES WANTUL	2024-08-27 21:11:51.0	Válido
4	10333433104	QUENHUA ALONZO ROMAN MARCELINO	2024-09-01 18:36:25.0	Válido
5	10409768771	POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO	2024-08-31 17:23:37.0	Válido
6	10427479396	ECHEVERRIA LIÑAN LUIS DELBERT	2024-08-26 16:27:39.0	Válido
7	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	2024-08-27 17:59:41.0	Válido
8	20603247486	CONSTRUCORD S.R.L.	2024-08-22 16:32:26.0	Válido
9	20612608645	CONINBEC S.A.C.	2024-08-22 16:35:48.0	Válido



GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

2. A continuación, se procede a verificar cuantos postores ofertaron, siendo los siguientes:

N°	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro/RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA SANTA	02/09/2024	21:28:29	10427479396	02/09/2024	21:41:59	Enviado	Valido
2	CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PEREZ	02/09/2024	19:29:39	10329877537	02/09/2024	19:34:15	Enviado	Valido
3	CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL	02/09/2024	21:22:36	10062792901	02/09/2024	21:24:20	Enviado	Valido
4	AUGUSTO GAMARRA MICHEL	02/09/2024	22:39:08	10409768771	02/09/2024	22:43:26	Enviado	Valido
5	CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL	02/09/2024	23:11:16	10333433104	02/09/2024	23:15:59	Enviado	Valido

3. Acto seguido, se procede a la verificación de documentos para la **ADMISIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**, para ello el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c) d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta en mención se considerará no admitida.

#### ❖ EVALUACION DE ADMISIBILIDAD

De acuerdo a la evaluación de la admisibilidad de las ofertas presentadas, se tuvieron los siguientes resultados:

N° ORDEN	POSTOR	DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA					CONDICION		
		REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD							
1	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA (OTIMIANO ROLDAN LUIS ALBERTO y MUNDACA BERNABE FARES WANTULL)	ANEXO 1	DOCUMENTACION DEL QUE SUSCRIBE	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5 CONSORCIO	OBSERVADO	
		Observado (*)	Cumple	Cumple	Observado (*)	Cumple	Cumple 70% -30%		



2	CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PEREZ (LUIS DELVERT ECHEVERRIA LINAN y FREDY YSAAC CHAUCA MEJIA)	Cumple	Cumple 50% - 50%	NO ADMITIDO (POR IMPEDIMENTO)						
3	CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (RICARDO ALFREDO POMA CASTILLO y DUENAS MILLA VICTOR GUILLER)	Cumple	Cumple 50% - 50%	ADMITIDO						
4	AUGUSTO GAMARRA MICHEL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde		NO ADMITIDO (POR IMPEDIMENTO)
5	CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (QUEHUA ALONSO ROMAN MARCELINO y ASIS ESPINOZA MAURICIO GAUDELIO)	Cumple 50% - 50% Observado (*)		OBSERVADO						

(\*) Se detalla la evaluación de los requisitos de admisibilidad de los postores cuyas ofertas fueron dadas como **OBSERVADAS PARA SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS**, de acuerdo a lo siguiente:

➤ **Postor 1: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA (OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO y MUNDACA BERNABE FARES WANTUIL):**

Se verifica las siguientes inconsistencias:

- En el Anexo N°01 (folio 2) presentado por el postor tiene errores materiales y a la vez no consigna la información requerida en el referido formato

El postor consigna **COSORCIO SUPERVISOR SANTA**, siendo su denominación **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA**. Asimismo, se verifica que no ha consignado el RUC de uno de los consorciados, tal como se aprecia a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA

AS N° 005-2024-GRA-SRP-CSP-1

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRA-SRP-CSP-1  
Presente.-

Mal escrito

El que ~~se suscribe~~ QUEZADA CARDOZO MARIORTE ROMINA, representante común del consorcio CONSORCIO SUPERVISOR SANTA, identificado con DNI N° 72780788, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO		
Domicilio Legal :	Calle Juan Zapata N° 790 – Urb. El Bosque La Libertad – Trujillo - Trujillo		
RUC :	10329047232	Teléfono(s) :	948483818
MYPE		SI	X
Correo electrónico :	juotr01@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MUNDACA BERNABE FARES WANTUIL		
Domicilio Legal :	Urb. Pacifico Mz. B2 lote 15 – Nuevo Chimbote – Santa - Ancash		
RUC :		Teléfono(s) :	968997539
MYPE		SI	X
Correo electrónico :	farex_1@hotmail.com		

Falta RUC

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), nos indica que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Del mismo modo, en el literal a), del numeral 60.1, del artículo 60° del RLCE, nos indica que **son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas**, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. **Por lo cual, debería ser comunicado al postor para su subsanación respectiva.**

- En el Anexo N°03 (folio 12) presentado por el postor tiene errores materiales en la denominación del servicio de consultoría, tal como se aprecia a continuación:

AV. CHIMBOTE N° 130 URB. BUENOS AIRES – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

TELÉF. (043)311762



Gobierno Regional de  
Ancash

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA

AS N° 005-2024-GR-3RP-CSP-1

12

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GR-3RP-CSP-1  
Presente.-

Mal escrito

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LEONCIO PEREZ DEL SECTOR CASCAVAL DERECHO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2553533, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

El postor consigna **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (...)**, siendo su denominación **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (...)**.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), nos indica que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo cual, debería ser comunicado al postor para su subsanación respectiva.

En consecuencia, **SE LE DEBERÁ COMUNICAR AL POSTOR PARA SU SUBSANACIÓN RESPECTIVA.**

AV. CHIMBOTE N° 130 URB. BUENOS AIRES – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

TELÉFONO: (043)311752



GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

➤ **Postor 2: CONSORCIO SUPERVISOR LEONCIO PEREZ (LUIS DELVERT ECHEVERRIA  
LIÑAN Y FREDY YSAAC CHAUCA MEJIA)**

De acuerdo a la revisión efectuada en el portal del OSCE, a través de la herramienta virtual: Buscador de Proveedores del Estado, se recomienda a la Entidad verificar si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el Estado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al acceder al detalle del posible impedimento alertado, se tiene lo siguiente:

D.N.I. - 32863340 CHAUCA MEJIA FREDY YSAAC (**)	CHAUCA MEJIA MARIA ELENA Entidad: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA Cargo: JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL Periodo: Del 04/01/2024 - Actualidad Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE
	CHAUCA MEJIA MARIA ELENA Entidad: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA Cargo: JUEZ ESPECIALIZADO Periodo: Del 22/03/2021 - 03/01/2024 Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE
	CHAUCA MEJIA MARIA ELENA Entidad: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA Cargo: JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL DE LA PRIMERA SALA DE APELACIONES Periodo: Del 04/01/2024 - Actualidad Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE
	YUI RAMOS MARTIN ERNESTO Entidad: MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACION Cargo: FISCAL Periodo: Del 28/05/2015 - Actualidad Parentesco: CUÑADO(A)
	YUI RAMOS MARTIN ERNESTO Entidad: MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA GENERAL Cargo: FISCAL PROVINCIAL Periodo: Del 28/05/2015 - Actualidad Parentesco: CUÑADO(A)

Se puede verificar que el postor **CHAUCA MEJIA FREDY YSAAC**, con RUC N°10328633405, de acuerdo a la información obtenida a través del Buscador de Proveedor del Estado, se tiene que, **es hermano de la Juez Superior Provisional CHAUCA MEJIA MARIA ELENA (Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia del Santa)**. Dicho Juzgado Superior forma parte de la **Corte Superior de Justicia del Santa**, y el cargo viene siendo ejercido desde el 04 de enero del 2024 hasta la actualidad.



**GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:

**Artículo 11. Impedimento**

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

- (...)
- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, (...). Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores (...), el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; (...).
- (...)
- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
  - (...)
  - (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Literal	SUJETO	Literal h): cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO	HASTA 12 MESES DE HABER DEJADO EL CARGO	ÁMBITO DEL SECTOR
a	Presidente y los Vicepresidentes	TODO			
	Congresistas de la República				
b	Jueces Superiores	TODO			
	Titulares y miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos				
c	Administradores y Viceministros	TODO			ÁMBITO DEL SECTOR
	Gobernadoras				
d	Vicegobernadores	TODO			ÁMBITO DEL SECTOR
	Consejeros de los Gobiernos Regionales				
d	Jueces de las Cortes Superiores de Justicia	TODO			ÁMBITO DEL SECTOR
	Alcaldes				
	Regidores				ÁMBITO DEL SECTOR

La Corte Superior de Justicia del Santa es el tribunal de apelación cuya sede es la ciudad de Chimbote, capital de la provincia homónima y cuya competencia se extiende a todo el Distrito Judicial del Santa. Está compuesta por un total de 6 salas superiores que conocen en segunda instancia las sentencias expedidas por los juzgados especializados del distrito judicial.

El Distrito judicial del Santa es una división administrativa del Poder Judicial del Perú. Tiene como sede la ciudad de Chimbote y su competencia se extiende a las provincias del Santa, Casma, Corongo, Pallasca y Huarmey del Departamento de Ancash.



GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

En resumen, se puede verificar que el postor se encuentra impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, al ser hermano de un Juez Superior, lo cual está tipificado en el literal h) numeral ii) del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la competencia territorial del Juez Superior las provincias del Santa, Casma, Corongo, Pallasca y Huarney del Departamento de Áncash.

De acuerdo a lo expuesto, el postor se encuentra impedido para poder participante, postor o contratista al estar impedido por Ley, por lo cual su oferta se da **NO ADMISIBLE**.

En consecuencia, de acuerdo a las razones de hecho y derecho expuestas, el postor se encuentra impedido por Ley para ser participante o postor en el presente proceso de selección, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

➤ **Postor 3: CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (RICARDO ALFREDO POMA CASTILLO y DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER).- ADMITIDO**

➤ **Postor 4: AUGUSTO GAMARRA MICHEL**

De acuerdo a la revisión efectuada en el portal del OSCE, a través de la herramienta virtual: Buscador de Proveedores del Estado, se recomienda a la Entidad verificar si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el Estado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al acceder al detalle del posible impedimento alertado, se tiene lo siguiente:

Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (1)(*)	
Fuente: Contraloría General de la República Información obtenida al 19/09/2024 00:00:00	
D.N.I. - 06279290 GAMARRA MICHEL AUGUSTO (**)	GAMARRA ALOP LUIS FERNANDO Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Cargo: ALCALDE Período: Del 01/01/2023 - Actualidad Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE

Se puede verificar que el postor **GAMARRA MICHEL AUGUSTO**, con RUC N°10328633405, de acuerdo a la información obtenida a través del Buscador de Proveedor del Estado, se tiene que, **es hermano del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa GAMARRA ALOP LUIS FERNANDO**, cargo que viene siendo ejercido desde el 01 de enero del 2022 hasta la actualidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:



**Artículo 11. Impedimento**

- 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
- (...)
- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores (...).  
**Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; (...).**
- (...)
- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
- (...)
- (ii) **Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;**

Literal	SUETO	DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO	HASTA 12 MESES DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO
a	Presidentes y los Vicepresidentes	TODO	TODO
	Congresistas de la República		
	Jueces Superiores		
b	Titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.	AMBITO DEL SECTOR	
	Ministros y Viceministros		
c	Gobernadores	COMPETENCIA TERRITORIAL	
	Vicegobernadores		
	Consejeros de los Gobiernos Regionales		
d	Jueces de las Cortes Superiores de Justicia	COMPETENCIA TERRITORIAL	
	Alcaldes		
	Regidores		

La Provincia del Santa tiene como capital la ciudad de Chimbote y comprende los distritos de Chimbote, Cáceres del Perú, Coishco, Macate, Moro, Nepeña, Nuevo Chimbote, Samanco y Santa.

La Municipalidad Provincial del Santa tiene como sede la ciudad de Chimbote y su competencia se extiende a los distritos de Chimbote, Cáceres del Perú, Coishco, Macate, Moro, Nepeña, Nuevo Chimbote, Samanco y Santa.

La obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Leoncio Pérez del Sector Cascajal Derecho" se proyecta ejecutar en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa, Departamento de Ancash, lo cual es competencia territorial de la Municipalidad Provincial del Santa.



**GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

En resumen, se puede verificar que el postor se encuentra impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, al ser hermano del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, lo cual está tipificado en el literal h) numeral ii) del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la competencia territorial de la Municipalidad Provincial del Santa los distritos de Chimbote, Cáceres del Perú, Coishco, Macate, Moro, Nepaña, Nuevo Chimbote, Samanco y Santa.

De acuerdo a lo expuesto, el postor se encuentra impedido para poder participante, postor o contratista al estar impedido por Ley, por lo cual su oferta se da **NO ADMISIBLE**.

En consecuencia, de acuerdo a las razones de hecho y derecho expuestas, el postor se encuentra impedido por Ley para ser participante o postor en el presente proceso de selección, por lo que por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

➤ **Postor 5: CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (QUEHUA ALONSO ROMAN MARCELINO y ASIS ESPINOZA MAURICIO GAUDELIO):**

Se verifica que en el Anexo N°05 (folio 15) presentado por el postor se presenta su promesa de consorcio sin legalización de firmas, tal como se aprecia a continuación:

15

**CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRA-SRP-CSP-1

**ANEXO N° 5**  
PROMESA DE CONSORCIO  
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señala el Comité de Selección  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRA-SRP-CSP-1  
Presente:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma renovable durante el plazo que dura el procedimiento de selección para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRA-SRP-CSP-1. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. QUEHUA ALONSO ROMAN MARCELINO
  2. ASIS ESPINOZA MAURICIO GAUDELIO
- b) Designamos a VIVIANA MAVERGUA CANO, TNE. ACHETI, identificado con DNI N° 10897076, como representante común del consorcio para participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, validación y ejecución del contrato correspondiente con SUB REGION EL PACIFICO.
- c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- d) Plazas donde domicilia legalmente en el al: 2880 Chicla N° 278 - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

g) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE: 1. QUEHUA ALONSO ROMAN MARCELINO	50%
RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA RESPONSABLE DE RECEPCION DE INFORMACION PARA FIRMA DE CONTRATO	
2. OBLIGACIONES DE ASIS ESPINOZA MAURICIO GAUDELIO	50%
RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA RESPONSABLE DE RECEPCION DE INFORMACION PARA FIRMA DE CONTRATO RESPONSABLE DE APOYAR LA EXPERIENCIA TODAS OBLIGACIONES	100%

Nuevo Chimbote, 02 de setiembre del 2024

Características de  
Identificación del Representante Legal  
159 y N° de Documento de Identidad

*[Firma]*

Características de  
Identificación del Representante Legal  
159 y N° de Documento de Identidad

*[Firma]*

Características de  
Identificación del Representante Legal  
159 y N° de Documento de Identidad

*[Firma]*

Características de  
Identificación del Representante Legal  
159 y N° de Documento de Identidad

*[Firma]*

**Promesa de  
Consortio sin  
legalización**



GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

COMITÉ DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), nos indica que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

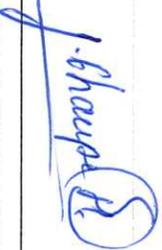
Del mismo modo, en el literal c), del numeral 60.1, del artículo 60° del RLCE, nos indica que **son subsanables la legalización notarial de alguna firma**. En ese supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente debe coincidir con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.

En consecuencia, **SE LE DEBERÁ COMUNICAR AL POSTOR PARA SU SUBSANACIÓN RESPECTIVA.**

De acuerdo a la verificación de la documentación en la etapa de admisión se procede a notificar a los postores **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA (OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Y MUNDACA BERNABE FARES WANTULI) Y CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (QUEHUA ALONSO ROMAN MARCELINO Y ASIS ESPINOZA MAURICIO GAUDELIO)** para que procedan con la subsanación respectiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60° del RLCE, dándole un plazo de 24 horas.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 14:30 horas del mismo día, se procede a la redacción de la presente acta, y que luego de ser leída se procede a suscribir en señal de conformidad

En señal de conformidad suscriben los miembros del Comité de Selección Permanente:

 JAVIER CHAUPE HERNANDEZ Presidente Titular	 JARY LEYNEKER MIRANDA MEGO Primer miembro	 ADÁN ALBERTO VERNAL PRIETO Segundo miembro
--	---	--